

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA POR RES. CEUB 1126/02

MONOGRAFÍA

**“REGULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS
DEPORTIVOS DE LAS LIGAS ZONALES DE LA CIUDAD DE
LA PAZ”**

POSTULANTE:

Hugo Ríos Barrientos

LA PAZ – BOLIVIA

2011

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	2
2. DELIMITACIÓN DEL TEMA	5
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
4. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	6
4.1 OBJETIVO GENERAL	6
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	6
5.1 MÉTODOS A UTILIZARSE.....	6
5.2 TÉCNICAS A UTILIZARSE.....	7
5.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	7
CAPÍTULO I	
MARCO DE REFERENCIA	9
1.1 MARCO HISTÓRICO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS.....	9
1.2 MARCO TEÓRICO	10
1.2.1 CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO	10
1.2.2 EL DEPORTE Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO	14
1.3 MARCO CONCEPTUAL	22
1.4 MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE APLICABLE.....	27
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
2.1 PERCEPCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LAS LIGAS ZONALES Y JUNTAS DE VECINOS RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS.	32
2.1.1 SEGÚN SU CONOCIMIENTO ¿LAS LIGAS DEPORTIVAS ZONALES CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS?	32

2.1.2 SI SU RESPUESTA ANTERIOR ES SI, ¿EL REGLAMENTO DETERMINA LA INSTANCIA O INSTITUCIÓN QUE DEBE ADMINISTRAR EL CAMPO DEPORTIVO DE SU ZONA Y/O LIGA DEPORTIVA?	33
2.1.3 ¿QUÉ DIFICULTADES O PROBLEMAS OCASIONA LA FALTA DE UN REGLAMENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONALES?	35
2.1.4 EN SU PERCEPCIÓN, ¿EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE POLÍTICAS DEFINIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES?.....	36
2.1.5 SEGÚN LO QUE HA OBSERVADO, ¿LAS LIGAS ZONALES RECIBEN APOYO MATERIAL, ECONÓMICO, O LOGÍSTICO DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS?	37
2.1.6 ¿LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, SE PREOCUPA POR BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS DIRIGENTES DE LAS LIGAS ZONALES PARA QUE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SEAN CORRECTAMENTE ADMINISTRADOS?.....	39
2.1.7 ¿QUÉ BENEFICIOS GENERA LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES POR LAS MISMAS LIGAS?	40
2.1.8 ¿QUÉ BENEFICIOS PODRÍA GENERAR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL?	41
2.1.9 ¿UD. ESTÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN REGLAMENTO, QUE DE MANERA CLARA ESPECIFIQUE LOS ALCANCES Y LÍMITES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES?.....	43
2.1.10¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS?.....	44

2.2 PROPUESTA LEGAL PARA LA REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	45
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
3.1 CONCLUSIONES.....	61
3.2 RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS.....	69

INTRODUCCIÓN

La presente monografía referida a la regulación de la administración de los campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz, se justifica a partir de la necesidad de apoyar en el ámbito legal, una adecuada administración de los escenarios deportivos que permita una gestión transparente y de beneficio a la práctica del deporte de las personas que habitan la ciudad de La Paz. Mientras no se cuente con un reglamento claro de administración de campos deportivos el mismo generará disputas entre autoridades del municipio, juntas de vecinos y ligas deportivas.

El estudio pretende confirmar la urgente necesidad de reglamentar la administración de los escenarios deportivos de propiedad de municipio paceño, con la finalidad de garantizar que el uso de estos escenarios, como también los recursos que genera sea de beneficio al deporte en sus niveles recreativo y formativo. Para lo cual se investiga la rama del Derecho Administrativo en un ámbito general jurídico, además de la legislación nacional, relativas al tratamiento del derecho deportivo.

Para el logro de los objetivos, se utilizó los métodos del análisis y la deductivo que consiste en la descomposición de un todo en sus elementos, tomando en cuenta a 32 dirigentes de las distintas ligas deportivas zonales, que desde su perspectiva manifiestan sus necesidades para el fomento al deporte en instalaciones que son de propiedad municipal y de administración conflictiva por la carencia de un instrumento legal.

La investigación finaliza con una propuesta de reglamento municipal del deporte y administración de campos deportivos dependientes del Gobierno Municipal de La Paz, que permita una adecuada regulación administrativa en beneficio del deporte y sus actores directos (niños, jóvenes y adultos).

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El deporte es una de las manifestaciones sociales que han adquirido mayor importancia dentro de la vida cotidiana del ser humano, y que el fenómeno deportivo es uno de los que más ha evolucionado y se ha desarrollado durante el proceso de la globalización por su gran inmersión en los ámbitos político, social, económico, cultural y jurídico.

Para el ser humano, la práctica del deporte es una actividad esencial: para su salud física y psíquica, y, además, suele resultar placentera; por tanto, la práctica deportiva es una actividad consustancial al ser humano. A través de sus diversas modalidades como entretenimiento, espectáculo, alto rendimiento, popular o profesional, “los alcances del deporte como instrumento educativo y su valor universalmente reconocido como protector de la salud física y mental han transformado a la cultura física y al deporte en una realidad en el ámbito internacional creando todo un nuevo concepto legal”¹. Por eso es que en los estados modernos se fomenta la práctica deportiva, tanto a nivel profesional como a nivel de aficionados.

En el ámbito internacional, la Conferencia General de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su 20 sesión emitió el 21 de noviembre de 1978 la "Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte", que en los términos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, habla sobre las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos. La Carta Internacional de la UNESCO proclama el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano para favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. A este posicionamiento la UNESCO recomienda en su artículo 1º de dicha carta que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

¹ FLORES FERNÁNDEZ, Zitlally. "Introducción al derecho deportivo. La relación entre el deporte y el Derecho", en: <http://www.efdeportes.com/> Revista Digital - Buenos Aires - Año 15 - Nº 143 - Abril de 2010

En el caso boliviano la Constitución Política de Estado, en la sección V, referido al deporte y recreación, señala en su artículo 104: “Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole”². Posteriormente el Artículo 105 manifiesta que: “El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad. Asimismo, el artículo 302 del texto constitucional señala que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, es la promoción del deporte. Incluso la Ley 2770 del Deporte hace referencia a estos aspectos de manera general, pero no de manera específica a la administración de los campos deportivos.

De esta manera, se demuestra que el tema del deporte, como muchos otros en Bolivia, es un tema jurídico, o por lo menos, un tema atendido por el derecho.

En este contexto, las ligas deportivas zonales cumplen la función de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte y sus modalidades deportivas dentro de un ámbito barrial e impulsar programas de interés público y social. Sin embargo, lamentablemente, la carencia de una reglamentación específica de los campos deportivos de jurisdicción municipal ha ocasionado diversos problemas en su administración, tal es el caso de las ligas zonales, que no cuentan dentro del marco jurídico con una regulación clara, que defina cuales son los fines y objetivos que deben cumplir la administración de los campos deportivos; en este sentido el gobierno municipal y juntas de vecinos buscan ser los consignatarios, considerando que la

² Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009 por Ley N° 3942 de la Asamblea Constituyente.

administración de campos deportivos les podría redituar ingresos que les permita solventar sus gastos administrativos.

Esta percepción se encuentra lejos de una reglamentación o norma que permita definir de manera clara cuáles son las bases de la administración de campos deportivos, cuál su aporte al desarrollo, formación y recreación de la actividad deportiva.

En este sentido, la administración de campos deportivos ha generado una serie de intereses, por la opinión que el mismo genera recursos económicos que no se reinvierten en mejoras, apoyo al desarrollo deportivo de niños y jóvenes.

Las ligas justifican la administración señalando que la transferencia de los escenarios dará lugar a la privatización de los campos deportivos, realizando cobros que no lo hacen las ligas, cuya función es el fomento al deporte sin discriminación de edad, género o inclinación política. Por su parte, las autoridades del municipio justifican una intervención directa por ser dueños de los escenarios a partir de la ley del Deporte.

Es innegable que algunos campos deportivos son o han sido manejados a total discreción por parte de los dirigentes, pero el mismo responde precisamente a la falta de una reglamentación, a la falta de objetivos y fines en el ámbito deportivo.

Todas las normas vigentes, incluida la Ley 2770 del Deporte, son ambiguas o no hacen referencia a la administración de escenarios deportivos barriales, los mismos que generan disputas en su administración entre los dirigentes de clubes que hacen a las ligas y las juntas vecinales que consideran que la administración les corresponde por estar el campo deportivo en su jurisdicción. También el Municipio local reclama su participación en la administración.

Por ello, es que el presente estudio propone la regulación de la administración de los campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz, de manera que se eviten

estas controversias y se privilegie o anteponga el interés colectivo que es “la práctica deportiva”, sobre los intereses particulares.

Por tanto, el tema necesariamente deberá ser abordado desde el Derecho Administrativo, en el entendido de que esta rama del derecho, regula mediante normas y principios del derecho público, las relaciones entre la administración pública y los particulares, así como el funcionamiento de los servicios públicos. La tarea del Derecho Administrativo es arbitrar los casos jurídicos necesarios para la defensa de los derechos colectivos, asegurando la realización de los intereses de la sociedad. El derecho administrativo “regula las relaciones entre los entes públicos y los particulares o entre aquellos entre sí, para la satisfacción concreta, directa e inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico estatal”.³

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

- a) **Delimitación temática.-** El tema de estudio está circunscrito dentro del Derecho Administrativo, que es la rama del Derecho Público Interno que se encarga de establecer un conjunto de normas positivas y principios de derecho público de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los servicios públicos.
- b) **Delimitación espacial.-** La investigación se desarrollará en la ciudad de La Paz, sin embargo, la propuesta jurídica a plantearse podrá ser adaptada a diferentes ámbitos geográficos del país.
- c) **Delimitación temporal.-** La investigación se realizará durante la gestión 2011, con información retrospectiva del periodo 2006 – 2010, para demostrar que no

³ REVILLA QUESADA, Alfredo. (1988). “Curso de Derecho Administrativo”. 2da Edición. Edit. Burillo. La Paz. Pág. 19

se cuenta con una normativa que regule la administración de campos deportivos.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por qué es necesaria la regulación de la administración de campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz?

4. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Exponer la necesidad de regular la administración de los campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz, con la finalidad de garantizar la práctica deportiva de la ciudadanía.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar un diagnóstico de la situación actual de la administración de los campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz.
- Analizar las disposiciones legales relativas al Deporte en Bolivia.
- Conocer la percepción de los dirigentes de las ligas zonales y juntas de vecinos respecto a la posibilidad de regular la administración de campos deportivos.
- Elaborar una propuesta legal que permita una adecuada regulación y administración de los escenarios deportivos de propiedad municipal.

5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

5.1 MÉTODOS A UTILIZARSE

Para lograr los objetivos de la investigación se utilizaron los siguientes métodos: análisis y deducción.

El método analítico consiste en la descomposición de un todo en sus elementos, es decir, observar las características del objeto de estudio a través de una separación material o mental de las partes que integran su estructura; mientras que la deducción es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre una clase determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esa misma clase"⁴.

5.2 TÉCNICAS A UTILIZARSE

Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación:

- **Encuesta.**- Dirigida a Dirigentes de las ligas deportivas y juntas de vecinos que administran escenarios deportivos de la ciudad de La Paz, con el propósito de conocer su percepción respecto a esta problemática y la posibilidad de contar con un reglamento para los campos deportivos de las ligas zonales.
- **Revisión bibliográfica.**- Permitió otorgar el fundamento teórico necesario al trabajo de investigación, para lo cual se revisará material bibliográfico consisten en obras científicas, revistas especializadas, páginas Web y otros.

5.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

- a) **Población.**- Estuvo conformada por los dirigentes de las ligas deportivas de la ciudad de La Paz.

⁴ RODRÍGUEZ, Francisco y Otros. (1994). "Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales". La Habana. Ed. Política.

- a) **Muestra.-** Debido a que se desconoce el número de ligas deportivas, la determinación de la muestra se efectuó a través del muestreo “no probabilístico”⁵, decidiéndose considerar a 32 dirigentes de distintas ligas deportivas de la ciudad de La Paz.

⁵ Las muestras no probabilísticas, denominadas también muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario. Aún así éstas se utilizan en muchas investigaciones y a partir de ellas se hacen inferencias sobre la población. Hernández y otros. Hernández Sampieri, Roberto y otros. (2007). "Metodología de la Investigación". México, Edit. McGraw-Hill. Pág. 231.

CAPÍTULO I

MARCO DE REFERENCIA

1.1 MARCO HISTÓRICO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS

El origen de la conformación de los clubes y las ligas deportivas están en las directivas de las juntas vecinales. Como se señaló anteriormente, los campos deportivos de las zonas fueron promocionadas por las juntas de vecinos. El Secretario de Deportes era el encargado de convocar a los clubes de la zona y del sector para que participaran en los campeonatos.⁶

El cambio frecuente de dirigentes y el crecimiento de los clubes, impulsó la conformación de las ligas deportivas con una dirigencia propia e independiente de la vecinal o al menos transvecinal. En casi todos los casos estas ligas son autónomas y sus directivas son las responsables de la administración de los campos deportivos. En algunos casos, estas organizaciones se enfrentan con las juntas vecinales por la administración de los campos deportivos que son de propiedad de la zona.

Cuentan con una directiva interna compuesta por varias personas en representación de los clubes deportivos. Cabe señalar que la única actividad que realizan es la práctica del deporte.⁷

Las ligas deportivas están compuestas por varios clubes deportivos tanto de la zona como de zonas aledañas. Por lo general, cada una de las ligas existentes cuenta con campos deportivos propios para la práctica del fútbol, futbol de salón, basquetbol y volibol, principalmente.

⁶ BLANES José. La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia. Edit. CEBEM. 2006. Pág. 66.

⁷ BLANES José. Ob. Cit.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

No existe una concepción única del Derecho Administrativo y ello obedece a que la doctrina administrativa ha tratado de encontrar el factor principal que le ayuda a estructurar el contenido de dicho derecho y a definirlo y, de este modo, unos han visto como elemento clave al interés público, otros a la administración pública, otros el poder, otros la garantía, etc.

Una definición genérica señala que el Derecho Administrativo es el “derecho relativo a la administración”⁸, expresión que no da un concepto cabal de la materia, por lo cual merece mencionarse otros conceptos.

Ramón Parada señala que “el Derecho administrativo es aquella parte del Derecho público que tiene por objeto la organización, los medios y las formas de la actividad de las administraciones públicas y las consiguientes relaciones jurídicas entre aquéllas y otros sujetos”⁹.

Villegas Basavilbaso sostiene que el Derecho Administrativo es “un complejo de normas y principios de Derecho Público Interno que regulan las relaciones entre los entes públicos y los particulares o entre aquellos entre sí, para la satisfacción concreta, directa e inmediata de las necesidades colectivas, bajo el orden jurídico estatal”¹⁰.

En este sentido, el Derecho Administrativo es el “derecho relativo a la administración”¹¹, expresión ésta que no da un concepto cabal de la materia, por lo

⁸ DERMIZAKY PEREDO, Pablo. “Derecho Administrativo”. Poder Judicial de Bolivia. Consejo de la Judicatura. Sucre Bolivia. Pág. 13

⁹ PARADA Ramón (2008). Concepto y fuentes del derecho administrativo. Buenos Aires: Edit. Marcial Pons. Pág. 9.

¹⁰ Citado en: REVILLA QUESADA, Alfredo. “Curso de Derecho Administrativo”. 2da Edición. Edit. Burillo. La Paz. 1988. Pág. 19

¹¹ Ibidem

cual merece mencionarse otros conceptos. Rafael Bielsa lo define como “el conjunto de normas positivas y principios de derecho público de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los servicios públicos y al consiguiente contralor jurisdiccional de la Administración Pública.”¹²

1.2.1.1 LOS FUNDAMENTOS POLÍTICO - JURÍDICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

Es común en la doctrina del Derecho administrativo considerar que éste, como sistema, tiene su origen básico en la división o separación de poderes tal como se configura a partir de la Revolución francesa. Desde este punto de vista, el Derecho administrativo se presenta, básicamente, como una consecuencia de la separación entre Administración y Justicia.

La consecuencia, a su vez, de esta separación es que la definición de lo que es derecho en un caso concreto no constituye sólo una competencia judicial, así como que la definición general de lo que es derecho o su creación no es, únicamente, tarea de un Poder.

El Poder ejecutivo tiene competencias en la creación y definición del derecho en general, pero también actúa en casos concretos reconociendo derechos en favor de terceros o limitándolos en función de los intereses públicos y generales definidos y establecidos en las leyes. Es decir, la actividad ejecutiva que corresponde al Poder ejecutivo es jurídica y no es sólo material o física o meramente administrativa y gestora.

Además de este aspecto general, que se pone de manifiesto por la doctrina, hay otro también fundamental en el esquema político-jurídico que aquí nos ocupa y es el de considerar que el sistema de Derecho administrativo representa el sometimiento del Estado al Derecho.

¹² BIELSA, Rafael. “Derecho Administrativo”. Editora La Ley. Buenos Aires 1997. Tomo I. Pág. 37.

Prácticamente, pues, de esta afirmación se tendría que concluir que el Derecho administrativo es esencial para concebir la idea del Estado de Derecho, pues él conlleva necesariamente dicho sometimiento, sin el cual no existiría. El Derecho administrativo se configura como esencial en un sistema democrático y se evidencian con ello sus raíces políticas y su importancia en la estructura del Estado. Pero, al manifestar este aspecto de sometimiento al Derecho del Poder ejecutivo o de la Administración, se destaca el aspecto del Derecho administrativo como un cuerpo normativo u ordenamiento jurídico que se les impone y que deben respetar. Es esta la idea del Derecho administrativo como derecho - garantía para los ciudadanos o particulares. Sin embargo, también, por todo ello constituye un instrumento que utiliza la burocracia y contenido propio de su especialización profesional.

Según se destaque el aspecto de poder jurídico del Poder ejecutivo o, en su caso, de la Administración, o su sometimiento a derecho, se destacan, a su vez, los aspectos sociales o individualistas del Derecho administrativo, porque quienes ponen su acento en el aspecto de poder frente a los derechos de los particulares, lo hacen destacando que este poder se fundamenta en el bien social o en el interés público, mientras que quienes destacan las limitaciones de la Administración lo hacen poniendo de manifiesto el poder del derecho subjetivo o individual frente al poder público. Esta cuestión de lo social y lo particular se nos presenta como una dicotomía, según se ponga de relieve desde puntos de vista liberales o socialistas, cuando en realidad son aspectos inseparables o constitutivos de la propia naturaleza del Derecho administrativo.

Expuestos los fundamentos que constituyen el objeto de este punto y, parte de su asimilación en nuestro sistema, conviene abordar el apartado siguiente, en el que el problema que se plantea, como ya hemos señalado, para quienes pretenden concebir el Derecho administrativo, es definir el elemento que le es propio y peculiar y que permite su configuración y la delimitación de su contenido o, lo que es lo mismo, la fijación de

sus límites, conexiones y separación del resto de disciplinas y ciencias jurídicas. Es esta cuestión la que trataré de abordar en el punto siguiente.¹³

1.2.1.2 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Las características principales del Derecho Administrativo, son las siguientes: es de Derecho Público, Común, Dinámico, Organizacional e Interno.¹⁴

- a) **PÚBLICO:** El Derecho Administrativo es de Derecho Público, ya que regula un sector de la actividad estatal y de los entes no estatales que actúan en ejercicio de la función administrativa.
- b) **COMÚN:** Es el sector de la ciencia del derecho que estudia los principios "básicos" del Derecho Público. Así como el Derecho Civil abastece los principios rectores de los derechos obligacionales, familiar, registral, etc., el Derecho Administrativo suministra los principios comunes para los derechos municipal, tributario, policial, aduanero, ambiental, previsional y de aguas.
- c) **DINÁMICO:** El Derecho Administrativo es el brazo jurídico del Estado, por lo tanto sus normas deben adaptarse a las constantes transformaciones que se producen.

¹³ Boquera Oliver; J. M^a; "Derecho Administrativo". Editorial Cívitas.- Madrid 1996; 10^a edición. p. 53 y ss

¹⁴ <http://www.monografias.com>

1.2.2 EL DEPORTE Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Una vez, vislumbrado el concepto de derecho, cabría preguntarse sobre la existencia de un “Derecho Deportivo” o “legislación del Deporte” a la par del “derecho sanitario” o del “derecho aduanero”, o del “derecho laboral”, etcétera.

Para responder a lo anterior, se debe adentrar a los contenidos y alcances del Derecho Administrativo. Y se reitera esa evolución que el Estado ha presentado, y que se manifiesta, en mayor o menor medida en el tamaño y dimensiones de la estructura gubernativa. Así, el Estado, ante sus excesos legislativos, ha generado tantas ramas del Derecho Administrativo como funciones del Poder Ejecutivo existen.

El Glosario Básico de Administración Pública, señala que: “El Derecho como ciencia y como conjunto de normas, es uno sólo y es por razones de su estudio y descripción que se divide y así se encuentra dentro de las ramas del Derecho Administrativo al Derecho Aduanero, Derecho Asistencial, Derecho Bancario, Derecho Cultural, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho de las Comunicaciones, Derecho del Consumidor, Derecho del Transporte, Derecho Ecológico, Derecho Económico, Derecho Educativo, Derecho Electoral, Derecho Energético, Derecho Forestal, Derecho Migratorio, Derecho Minero, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Universitario, Derecho Urbanístico, etcétera, cuyas denominaciones indican que actividad regula cada rama”.¹⁵

Ante esta multiplicidad de divisiones del Derecho Administrativo, no es descabellado encontrar una rama singular, encargada de los alcances, funciones y autoridades relacionadas con el deporte. Esta rama del derecho se propone designarla como “Derecho Deportivo”, y se define como ‘la rama del Derecho Administrativo que regula la actividad del Estado relacionada con la actividad deportiva, así como la vinculación entre las autoridades nacionales y las autoridades internacionales en la

¹⁵ Aguilar, E., Cabrera, J., Díaz, L. (2009). Glosario Básico de Administración Pública. Pág. 107.

regulación, fomento, sanción y organización del deporte, sea este profesional o amateur. A fin de justificar la necesidad de conceptualizar a esta rama del derecho, y desde la postura de la sociología jurídica, es evidente, respecto al deporte, que se entienda que la actividad física en forma de juego es consustancial al ser humano. En este sentido y en un breve análisis de su evolución, el deporte ha pasado de ser un fenómeno enmarcado en ritos o cultos ofrendados a las divinidades, con un fin utilitario en la época esclavista, como medio de educación y formación de las juventudes, indispensable en la preparación de la guerra y como elemento para la subsistencia humana, pasando por una etapa de prohibición en la edad media; en la actualidad se ubica como una necesidad del hombre altamente sedentario y cada vez más propenso a enfermedades provocadas o acentuadas por esa inactividad física y que, desafortunadamente el Estado (federación, estados, municipios) no tiene la voluntad o la capacidad de atender.

Una primera aproximación, sobre la existencia de esta rama del Derecho Administrativo se tiene con la expresión “derecho deportivo” que fuera utilizada por primera vez por el italiano SUGLIA en 1929; se reconoce la existencia de publicaciones periódicas en Italia en la revista DIRITTO SPORTIVO a partir de 1948 y en Argentina en DERECHO DEPORTIVO en 1961.¹⁶ Pese a esto, debe reconocerse la falta de estudios jurídicos acerca del deporte; en principio quizá, porque el deporte se practica bajo reglas y organizaciones propias, distintas a la propia organización del Estado y a la fuerza económica que permite a las organizaciones del deporte profesional evadir la fuerza y capacidad del Estado.

Sin embargo, no es discutible el hecho del desarrollo del deporte en la segunda mitad del siglo XX, así como la evolución jurisprudencial y la constitucionalización del deporte, reconocido como una realidad social que se desarrolla, ahora, al amparo del

¹⁶ Blanco, E. (2006). Manual de la Organización Institucional del Deporte. (2 da Ed.). Madrid, España: Paidotribo. Pág. 31.

Derecho. Quizá en un principio ésta relación (Derecho-Deporte) surge por conflictos laborales planteados por deportistas y clubes.

1.2.2.1 DERECHO DEPORTIVO

Para entender la existencia del Derecho Deportivo, se debe comenzar por establecer un concepto de derecho; el derecho es un producto social; y se comprende como una facultad del estado para imponer el orden y dar cohesión y reglas específicas al grupo social para el que fue creado.

Reconociendo las limitaciones que tiene la conceptualización, ya que todo concepto es limitado e incompleto, se define al Derecho como el conjunto de normas, principios e instituciones, creadas por la instancia legitimada para hacerlo, que regulan la vida del hombre en sociedad.

Ahora bien, en la vida cotidiana del deportista y del ejercicio de actividades físicas y deportivas, se dan múltiples momentos de contacto que trascienden a la vida jurídica. Por ello, ante la necesidad de una legislación completa, moderna, congruente y coherente, así como de una serie de órganos administrativos y jurisdiccionales que atiendan los conflictos de naturaleza deportiva, se hace necesario el reconocimiento de una rama del derecho denominada “Derecho Deportivo”.¹⁷

Con base en lo anterior, el Derecho Deportivo se define como la rama del Derecho Administrativo que regula la actividad del Estado relacionada con la actividad deportiva, así como la vinculación entre las autoridades estatales y las autoridades internacionales en la regulación, fomento, sanción y organización del deporte, sea este profesional o amateur¹⁸.

¹⁷ FLORES FERNÁNDEZ, Zitlally. Ob. Cit.

¹⁸ FLORES FERNÁNDEZ, Zitlally. Ob. Cit.

El ordenamiento jurídico-deportivo está conformado fundamentalmente por normas jurídicas, unas de carácter general que si bien es cierto no regulan el deporte en sí, si inciden en este, como por ejemplo las contenidas en la Ley del Deporte, las disposiciones contenidas en la de Municipalidades, entre otras normas que se encuentran dispersas en otros ordenamientos jurídicos. Existen además normas individualizadas que se encuentran en los estatutos de las Federaciones deportivas nacionales y de las Asociaciones Departamentales y Municipales, y que son aplicables a sus miembros también son normas jurídicas individualizadas para quienes forman parte del mundo deportivo.

Es por ello que al reconocerse la existencia de un cúmulo de autoridades deportivas; la existencia de un conjunto de procedimientos administrativos y de carácter contencioso; la existencia de un conjunto de disposiciones jurídicas emitidas por autoridad legitimada para hacerlo, podemos llegar a la conclusión de la existencia del derecho Deportivo.

1.2.2.2 IMPLICANCIAS JURÍDICAS DEL DERECHO DEPORTIVO

Es lógico suponer, que el deporte tiene implicancias jurídicas. Nace una variedad inimaginable de relaciones contractuales que tienen como eje al deporte, la práctica deportiva, sus protagonistas y sus aspectos negociables. Y con ello, otra tanta cantidad de potenciales conflictos, a los cuales el Derecho debe dar respuesta.

Aparece entonces el llamado derecho del deporte, que, según calificada doctrina, es “la disciplina que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde las distintas vertientes del derecho, y a la vez posibilita generar intercambios interdisciplinarios que permiten analizar con mayor amplitud y riqueza científica todas las manifestaciones del objeto de estudio: el deporte”¹⁹.

¹⁹ GIL DOMÍNGUEZ, Andrés. “Derecho al deporte y derecho del deporte”. Cuadernos de Derecho Deportivo, Buenos Aires, Ad Hoc, 2001, n. 1, p. 34.

Se entiende que el Derecho Deportivo es la rama del Derecho que se ocupa del estudio de las relaciones jurídicas derivadas del deporte. De este concepto, se pueden extraer los siguientes contenidos de la disciplina:

- a) Relaciones jurídicas entre los deportistas y los clubes, federaciones o asociaciones.
- b) Relaciones jurídicas entre los clubes y las asociaciones, federaciones y confederaciones que los nuclean o agrupan.
- c) Relaciones jurídicas entre asociaciones, federaciones y confederaciones nacionales y aquellas supranacionales que los agrupan.
- d) Régimen jurídico de las entidades deportivas y tratamiento de su insolvencia.
- e) Régimen jurídico de los deportistas amateurs y profesionales.
- f) Reglamentos de la práctica de los distintos deportes.
- g) Sanciones disciplinarias y recursos procesales contra las mismas.
- h) Daños y perjuicios derivados de la práctica del deporte.
- i) Daños y perjuicios derivados del espectáculo deportivo.
- j) Relaciones contractuales generadas en torno al deporte, como por ejemplo, contrato de espectáculo deportivo, sponsoreo, publicidad, merchandising, etc.
- k) Responsabilidades civiles y penales derivadas de delitos y cuasidelitos cometidos en espectáculos deportivos.
- l) Derecho de imagen del deportista.
- m) Administración de escenarios deportivos
- n) Legislación deportiva nacional e internacional.

La enumeración precedente es de carácter enunciativo, teniendo en cuenta la amplitud de relaciones jurídicas comprendidas en el estudio de la disciplina y la constante incorporación de nuevas circunstancias, como ocurre, por ejemplo, en la Argentina con los contratos de gerenciamiento o el fideicomiso para entidades deportivas en dificultades.

La riqueza de la temática es notoria. El desarrollo del Derecho Deportivo varía sustancialmente entre los distintos Estados, pero es una situación ya instalada, por todas las implicancias que genera.

1.2.2.3 LA RELACIÓN DEL DEPORTE CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

Existen diversos puntos de contacto entre el deporte y las diversas ramas que integran al derecho, y a partir de ahí, justificar el reconocimiento del Derecho Deportivo.

1.2.2.3.1 CON EL DERECHO PENAL

Históricamente el Derecho Penal se ha manifestado por hacer inimputables las lesiones ocasionadas en la práctica o en el ejercicio del deporte; en efecto, el ánimo delictivo está ausente, en apariencia, cuando las lesiones devienen del contacto físico propio de las características de cada deporte en particular; el boxeo, la lucha libre, las artes marciales, el futbol americano, el futbol, entre otros muchos ejemplos, denotan actividades lúdicas en donde pueden generarse lesiones e incluso la muerte.

La regulación jurídico – reglamentaria del deporte, estableciendo edades, pesos, ciertas características físicas de los participantes, permiten suponer cierta lealtad en la contienda y, como se dijo, la ausencia del ánimo delictivo.

Para justificar las lesiones causadas a los participantes de un deporte cualquiera, se han empleado los mismos razonamientos utilizados para justificar las lesiones resultantes de tratamientos médicos – quirúrgicos, tratando de legitimarlos por el consentimiento tácito otorgado previamente por los jugadores, sea por la ausencia de finalidad dolosa o sea por la autorización concedida al Estado, expresa o tácitamente, para su ejercicio.

Según González de la Vega señala que: Para encontrar la verdadera causa de justificación se hace necesario un examen de los diferentes casos que pueden

presentarse. Existen ciertas clases de deportes, como la natación, la equitación, etc., que se realizan singularmente, es decir, sin necesidad de entablar una lucha o contienda violenta entre varios participantes para la obtención del triunfo; es claro que cuando el deportista resulta lesionado, no puede existir problema de incriminación, por ser las lesiones causales o deberse exclusivamente a la propia imprudencia del perjudicado. Otro grupo de deportes como la esgrima, el polo, el fútbol, etc., se desarrollan entre dos o más personas o equipos que, por medio de la habilidad física y conforme a ciertas reglas, luchan violentamente por vencer al contrario; en estos deportes los contendientes tratan de obtener el galardón, no de lesionar, pero el riesgo de lesiones es muy grande, porque se supone dentro de las reglas del juego el ejercicio de la violencia; la solución para las lesiones inferidas en estas actividades deportivas, salvo los casos de perfidia o imprudencia, deberemos encontrarla en la ausencia del elemento moral; en efecto, cuando los jugadores, sin intención de lesionar, sin contravenir imprudentemente las reglas del juego, lesionan a otro participante, no pueden ser imputados como autores de delito, por no haber obrado intencional o culposamente. Por último, algunos otros deportes, como el pugilato, se realizan en la misma forma violenta, pero dentro de la finalidad del juego está la de que uno de los contendientes lesione consciente y voluntariamente a su adversario; a un pugilista le es permitido lesionar a su contrario para vencerlo por la superioridad de sus golpes lesivos o por ponerlo fuera de combate en estado conmocional; como aquí la intencionalidad y la finalidad lesiva existen, sólo podemos fundar la justificación en la ausencia de antijuridicidad del acto, por el reconocimiento que de estos deportes hace el Estado en las autorizaciones que concede para su práctica y en el fomento que les otorga por su enseñanza en algunos institutos oficiales. Por su ruda crueldad y el embrutecimiento que a la larga suele producir en sus practicantes y, aún el riesgo de su muerte, la moderna tendencia es la de prohibir la práctica del pugilato.²⁰

Si bien la práctica del deporte es una actividad autorizada por el Estado, cuyo ejercicio, en sus distintas disciplinas, requiere de acciones que pueden originar choques violentos

²⁰ González, Vega F. (1989). Derecho Penal Mexicano. México: Editorial Porrúa. Pág. 19.

entre los participantes, ocasionando a los mismos daños físicos, también es verdad que la causa de tales daños no debe quedar siempre impune, ya que para que ello acontezca es necesario que los contendientes cumplan con las reglas del juego respectivo, lo cual constituye la base para determinar la licitud o ilicitud de la conducta del autor de los daños aludidos y, en consecuencia, para establecer su culpabilidad o inculpabilidad; admitir lo contrario daría lugar a que los jugadores, infringiendo intencionalmente los ordenamientos que rigen las ramas del deporte, pudieran desvirtuar los objetivos propios del mismo; por tanto, el tipo penal del delito de lesiones se satisface cuando se acredita que se causaron con motivo de una acción ejecutada en un encuentro deportivo en la cual no se acató el reglamento del juego, máxime si tal acción produjo, además, la expulsión del jugador por su conducta notoriamente contraria a las reglas de la disciplina respectiva.

1.2.2.3.2 CON EL DERECHO TRIBUTARIO

Aquí se quiere ejemplificar con el escándalo mundial generado por el futbol Italiano, en el que las apuestas, la irregular designación de árbitros, fraude y evasión fiscal motivaron la anulación de títulos obtenidos y el descenso a la liga inferior de un equipo de futbol. En el mes de junio de 2006, quedando al descubierto una serie de eventos de trascendencia jurídica – deportiva que implicaron el descenso automático del club deportivo Juventus de Turín, así como la cancelación de varios de los campeonatos obtenidos. Detallaba la prensa deportiva en su momento:

“Son Juventus, Milan, Fiorentina y Lazio. El procurador de la Federación Italiana presentó formalmente su denuncia y los clubes involucrados podrían perder la categoría. El juicio comenzará el próximo miércoles y la causa incluye cargos por arreglo de resultados, apuestas ilegales y manipulación en la designación de árbitros”.

En Italia, los fiscales indagan en denuncias sobre la manipulación de designación de árbitros, arreglos de resultados en la Serie A, apuestas clandestinas y fraude contable.²¹

1.2.2.3.3 CON EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y MARCAS

Si bien la actividad es estrictamente mercantil, tiene como punto de partida un hecho deportivo: la representación nacional a través de una selección, por un factor sociológico, la selección de Fútbol, inscrita en las competencias avaladas por la FIFA y reconocida como la representación oficial de un país en el ejercicio de ese deporte, ha sido un producto altamente comercializable; no existe producto en el mercado que no haya sido publicitado a través de los juegos televisados, y por la participación de los jugadores y entrenadores de una cita mundial de Selecciones Nacionales.

No se puede negar el fenómeno social que implica, y por ello, su alto atractivo comercial. Es en este sentido, en donde el ejercicio y promoción de un deporte o de un evento deportivo se vincula con el Derecho de Propiedad, de patentes y marcas.

1.2.2.3.4 CON EL DERECHO LABORAL

La Ley del Trabajo no regula con precisión el régimen laboral de los deportistas profesionales; de manera ilustrativa y no limitativa, siendo la Ley 2770 la que establece cuales son los deportistas que son protegidos por ley. Sin embargo en la realidad social es preocupante el abandono que el Derecho ha hecho del deportista; los llamados “pases” constituidos en mecanismos de compra-venta de deportistas como si fueran mercancías.

1.3 MARCO CONCEPTUAL

²¹ Fuentes, V. (2009, 16 de febrero) Se pone TV Azteca 'la verde', Periódico Victoria, p.3/B

Algunos conceptos relevantes que permiten abordar la presente investigación son los siguientes:

- **Reglamento**

La doctrina ha justificado la necesidad del reglamento en la imposibilidad del legislador de conocer todos los problemas técnicos que afectan a una materia o cuestión. Se dice, por ello, que en el orden legislativo se precisa de la colaboración del Poder ejecutivo y que ésta se produce principalmente a través de una norma que dicta dicho poder y que es el reglamento²².

Gabino Fraga, manifiesta que el reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder legislativo²³.

Las características generales del reglamento son:²⁴

- Es un conjunto de normas de derecho administrativo, que emanan del poder ejecutivo, es decir, de la suprema autoridad administrativa.
- Esas normas tienen por objeto ejecutar leyes administrativas que expida el Congreso.
- El carácter impersonal y general del reglamento, que asume caracteres generales al de la Ley.
- El reglamento no puede invadir el dominio reservado por la Constitución al legislador, por lo que debe mantenerse el principio de superioridad de la ley y de la Constitución.

²² VILLAR PALASÍ. J. L, "Apuntes de Derecho administrativo". Tomo I; Edit. Dykinson. Madrid 1977. Págs. 347 y 348.

²³ Fraga Gabino. (1977). "Derecho Administrativo". México, Ed. Porrúa. Pág. 104.

²⁴ Serra Rojas Andrés. (1968). "Derecho Administrativo". México, Ed. Porrúa. Pág. 213.

- El reglamento debe ser promulgado y publicado para que tenga fuerza legal obligatoria.
- El reglamento no debe tener otras cargas, restricciones o modalidades, que las establecidas en la ley y de conformidad con la Constitución.

Jacinto Faya Viesca, se refiere al reglamento, señalando que es el puente que une a la ley con su ejecución y que hace posible vincular lo abstracto del dispositivo legal con la realidad²⁵. Asimismo, Miguel Acosta, ha señalado que el reglamento administrativo es una manifestación unilateral de voluntad discrecional, emitida por un órgano administrativo legalmente investido de potestad o competencias para hacerlo, creadora de normas jurídicas generales que desarrollan los principios de la ley emanada del Congreso, a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa²⁶.

- **El reglamento como fuente de derecho.**

Con la debida reflexión se evidencia la consideración del reglamento como una norma, sin perjuicio de las consideraciones que en torno a ello se realice. Partiendo, de esta premisa, el problema que se pone de manifiesto en el Derecho administrativo es el valor que dicha norma tiene en el ordenamiento jurídico; fundamentalmente, si constituye, o no, fuente de derecho. A la hora de establecer esta valoración es cuando surgen otros problemas que, en realidad, suponen incidir en el análisis del concepto de fuente de derecho y, por ello, el Derecho administrativo tiene que repasar cuestiones propias de la teoría general del derecho, pero enfocadas respecto de dicho valor del reglamento y del papel que desempeña o debe desempeñar en el ordenamiento jurídico. Y como en otras muchas cuestiones que el Derecho administrativo, como ciencia o disciplina jurídica, debe abordar, dicho valor depende del concepto que se tenga de lo que constituye fuente de derecho.

²⁵ Faya Viesca Jacinto. (1979). "Administración pública federal". México, Ed. Porrúa. Pág. 121.

²⁶ Acosta Romero Miguel. (1979). "Teoría General del Derecho Administrativo". México, Ed. Porrúa. Pág. 389.

La consideración de qué normas constituyen fuente de derecho, se manejan conceptos tales como los de: soberanía, permanencia y norma primaria; pero también se hace preciso estudiar o repasar los conceptos de ley en sentido material y en sentido formal. Una de las razones, de que ello sea así, es la interpretación que doctrinalmente se ha hecho del alcance del Código Civil, respecto del concepto de ley que maneja, cuando señala que las fuentes del ordenamiento jurídico son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. Interpretación de la que dependen muchas otras cuestiones importantes desde el punto de vista jurídico.

- **La competencia del reglamento.**

De los aspectos formales que se ha manejado y que están presentes en los conceptos formal y material de ley, así como del concepto material de reglamento, resulta que el reglamento no tiene como objeto la creación de derecho; no se constituye como tal objeto, pues, el realizar proposiciones jurídicas. En los aspectos jurídicos la finalidad del reglamento es sólo de desarrollo y complemento de lo establecido en la ley; de modo que, en lo jurídico, su competencia es residual y limitada. Por lo tanto, su campo competencial propio, sobre todo, es el organizativo; si bien determinar este campo no es tampoco una cuestión sencilla, como se deduce del concepto ya analizado de los reglamentos de sujeción especial. Si atendemos a las diferencias entre sujeción general y especial, habría que señalar que en el ámbito de la primera es donde no procede la formulación de proposiciones jurídicas por parte del reglamento y, en el orden de la segunda, la ley debe haber definido los elementos esenciales de los aspectos relativos a las relaciones de las instituciones correspondientes con los terceros, en especial por lo que respecta a las relaciones estatutarias y debe haberlo hecho, normalmente, regulando genéricamente las instituciones de que se trate, en especial en la distribución de poder y capacidad o, en su caso, en garantía de los intereses públicos o de la propia institución en su finalidad, y el reglamento puede regular el detalle con una mayor

competencia definitoria, al quedar los aspectos estatutarios comprendidos también en el ámbito organizativo de la institución concreta.

- **Competencia, función y servicio**

Al principio, se ha ofrecido su versión jurídica, en la que nos ha interesado destacar sus efectos jurídicos y, así, se ha descrito la competencia como la atribución de funciones dirigidas a producir actos administrativos, normas jurídicas o efectos en el seno de un procedimiento administrativo.

No obstante, a medida que hemos ido abarcando cuestiones relativas a la competencia y a sus relaciones con otras, han ido apareciendo los factores organizativos y hemos visto que a través de cambios en el ejercicio de las competencias se producen cambios en la organización y, también, que en su vinculación con la personalidad jurídica, el servicio público, concepto que aún tenemos que analizar, se nos muestra en sí mismo como una competencia administrativa o, incluso, como una reserva a favor de las Administraciones públicas.

Así, pues, se nos manifiesta la existencia de una relación entre el concepto de función y el de servicio con la competencia, primero de modo genérico y, de inmediato, mediante la calificación de funciones y servicios públicos. El concepto función se nos ofrece como el contenido de la competencia, como el elemento definidor o concretador de la misma. Así, pues, es el elemento que permite concretar la actuación de diversos órganos administrativos respecto de una materia y, de este modo, por ejemplo, a un órgano se le atribuye la previsión o planificación, a otro la dirección, a un tercero la ejecución, a otro el asesoramiento y a uno, finalmente, la decisión, sin perjuicio de que en torno a todo ello, otro órgano, por último, ejerza un control o, incluso, asuma la revisión de lo decidido o actuado, mediante una nueva decisión.

- **Deporte**

Tradicionalmente se enfocaba al deporte solamente en relación a la competencia profesional y a sus variadas funciones sociales, recreativas, educativas y formativas. Las crónicas periodísticas relataban esas circunstancias y la bibliografía se disponía hacia esos rumbos.

Este proceso se extendió, principalmente, hasta mediados de la década del '80, momento en el cual comienzan a surgir otros conceptos y diversas concepciones respecto al fenómeno deportivo. Se desarrolló la figura del espectáculo deportivo para englobar las distintas competencias que se realizaban con la presencia de público²⁷.

La difusión televisiva masiva de esos espectáculos no se limitó solamente al fútbol o a competencias internacionales de relevancia, sino que, paulatinamente, fueron surgiendo los canales de televisión dedicados exclusivamente al deporte, donde se transmiten justas de voley, básquet, y automovilismo, entre otros.

- **Ligas deportivas**

Las ligas deportivas zonales, son entidades que agrupan a distintos clubes, del mismo barrio o zonas aledañas, una característica es que administran los campos deportivos, realizan su mantenimiento y cuentan con estatutos y reglamentos que fijan su forma de campeonato y premiación.

En la ciudad de La Paz, estas ligas se encuentran afiliadas a la Asociación Deportiva de Ligas de La Paz (ADELPAZ), que organiza un campeonato inter ligas con apoyo de las autoridades municipales.

1.4 MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE APLICABLE

²⁷ GHERSI, Carlos. "Espectáculos deportivos". Buenos Aires: Gowa, 1996, pág. 26.

El marco jurídico del tema de investigación, está conformado por las siguientes normas:

- **Constitución Política del Estado**

La Constitución Política de Estado Plurinacional señala en la sección V, artículo 104. “Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole”.

Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Artículo 300. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: el deporte en el ámbito de su jurisdicción. Artículo 302 de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: el Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

- **Ley del Deporte 2770**

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la práctica del deporte; posibilitar su masificación; impulsar la educación física, la promoción del deporte extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país; garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores.

Son finalidades de la presente Ley:

- a) Fomentar los valores éticos y humanos en los niños(as), jóvenes y adultos.
- b) Hacer, de la educación física y el deporte, instancias educativas eficaces en la formación integral de la niñez y la juventud, además de constituirse en elementos de promoción de la salud y bienestar de la población boliviana.
- c) Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como, recuperar los valores culturales y deportivos de las regiones.
- d) Desarrollar una actividad permanente de formación deportiva para lograr altos niveles de competencia y el patrocinio de talentos deportivos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil, de manera que éste se convierta en el semillero de deportistas.
- e) Establecer mecanismos de incentivo a los deportistas, especialmente respecto a aquellos que cursan estudios en el Sistema Educativo Nacional y los que tienen relación de dependencia laboral.
- f) Considerar, como objeto de inversión social, las actividades físico, deportivas y culturales, con el propósito de alcanzar la óptima formación del capital humano, el suficiente desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del deporte.

- g) Promover la práctica del deporte y la recreación entre las personas con discapacidad.
- h) Promover actividades físicas y de recreación en las Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de prevenir problemas de salud y mejorar el rendimiento laboral.

Artículo 16° (Alquiler y Utilización)

La utilización de escenarios deportivos, por parte de entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado, se regirá por las siguientes normas:

- I. Las entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado, deben pagar a las Prefecturas o Gobiernos Municipales, por concepto de alquiler de sus escenarios deportivos, el diez por ciento (10%) del monto recaudado por los boletos de ingreso vendidos para esa actuación deportiva, una vez deducidos de esa recaudación los pagos de Impuestos de Ley. El alquiler de escenarios deportivos para otras actividades no deportivas, será determinado por el órgano administrador.

Los ingresos recaudados por estos conceptos servirán únicamente para el mantenimiento y equipamiento de escenarios deportivos. El alquiler otorga el derecho de explotación de publicidad dentro del escenario deportivo al dueño del espectáculo, sujeto a Reglamento.

- II. Las entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado tienen el derecho prioritario de utilizar los escenarios deportivos.
- III. Los derechos y obligaciones por el uso del escenario deportivo serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

- **Ley de Municipalidades**

Art. 61.- Los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad. Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles por tanto no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos, concertados o dictados contravenientes a esta disposición.

En su punto dos hace referencia: BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.- Son los que se hallan adscritos administrativamente a un servicio público de función municipal y que se han adquirido o constituido para tal efecto.

Comprenden: Los inmuebles o instalaciones destinados a establecimientos educativos, bibliotecas, museos, teatros y otros bienes de carácter cultural, social y deportivo.

CAPÍTULO II RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 PERCEPCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LAS LIGAS ZONALES Y JUNTAS DE VECINOS RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS.

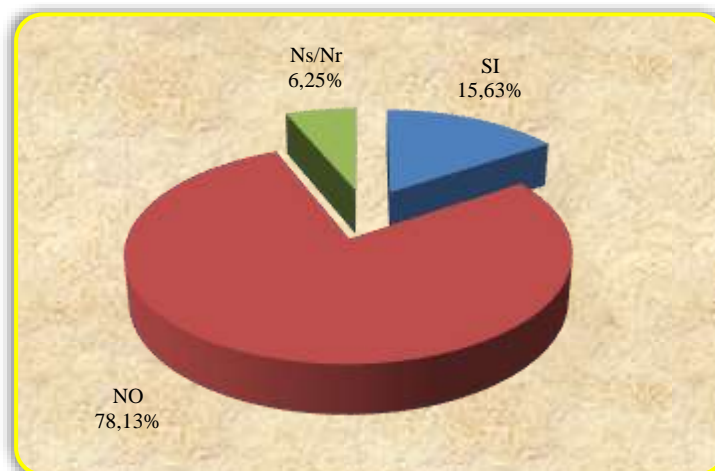
2.1.1 SEGÚN SU CONOCIMIENTO ¿LAS LIGAS DEPORTIVAS ZONALES CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS?

CUADRO N° 1
LAS LIGAS DEPORTIVAS ZONALES CUENTAN CON REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
SI	5	
NO	25	
Ns/Nr	2	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 1
LAS LIGAS DEPORTIVAS ZONALES CUENTAN CON REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS



De acuerdo a los datos recabados en la encuesta, el 79,13% ha respondido que las ligas deportivas zonales, no cuentan con un reglamento de administración de campos deportivos, la respuesta contraria la dio a conocer el 15,63% que señala que si cuentan con una reglamentación, el restante 6,25% no dio respuesta a esta interrogante.

Las respuestas proporcionadas ponen de manifiesto que las ligas zonales no cuentan con un reglamento debidamente aprobado y consensuado que limite el accionar y como se debe administrar los recursos que se genera por el alquiler de la cancha y en que condición los mismos organizan campeonatos en las distintas disciplinas (fútbol de salón, basquetbol, voleibol y otros), aspecto que deben tomar en cuenta tanto autoridades como dirigentes de las ligas.

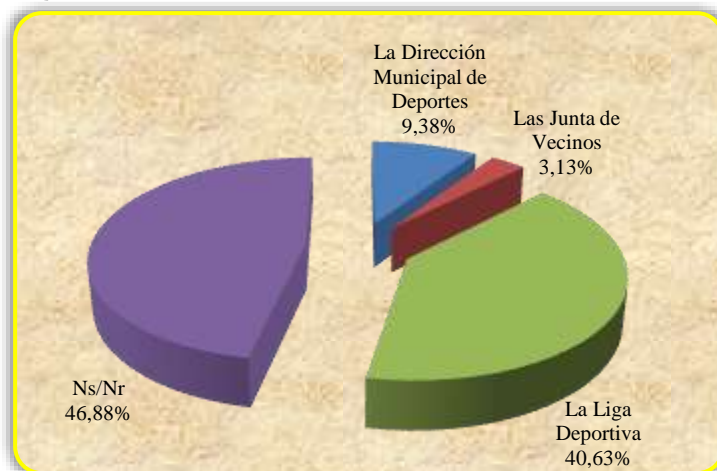
2.1.2 SI SU RESPUESTA ANTERIOR ES SI, ¿EL REGLAMENTO DETERMINA LA INSTANCIA O INSTITUCIÓN QUE DEBE ADMINISTRAR EL CAMPO DEPORTIVO DE SU ZONA Y/O LIGA DEPORTIVA?

CUADRO N° 2
EL REGLAMENTO DETERMINA LA INSTANCIA O INSTITUCIÓN QUE DEBE ADMINISTRAR EL CAMPO DEPORTIVO

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
La Dirección Municipal de Deportes	3	
Las Junta de Vecinos	1	
La Liga Deportiva	13	
Ns/Nr	15	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 2
EL REGLAMENTO DETERMINA LA INSTANCIA O INSTITUCIÓN
QUE DEBE ADMINISTRAR EL CAMPO DEPORTIVO



Respecto a que si el reglamento determina la instancia o institución que debe administrar el campo deportivo de su zona y/o liga deportiva, para los dirigentes consultados en un 40,63% manifiestan que es la liga quien administra, seguido de un 9,38% que expresa que es la Dirección Municipal de deportes quien es la directa responsable de los escenarios, un 3,13% señala que las Juntas de Vecinos deben ser las responsables, pero la mayoría representada por el 46,88% no dio respuesta a la interrogante.

Por los resultados se confirma, que no existe una reglamentación que sea emanada por las autoridades, entonces los campos deportivos de propiedad municipal son administrados de manera discrecional, lo que genera conflictos interinstitucional con las Juntas de Vecinos, y al interior de las ligas con los clubes, aspecto que podría solucionarse con un reglamento que permita especificar las tareas, y funciones además de un manejo transparente de los recursos.

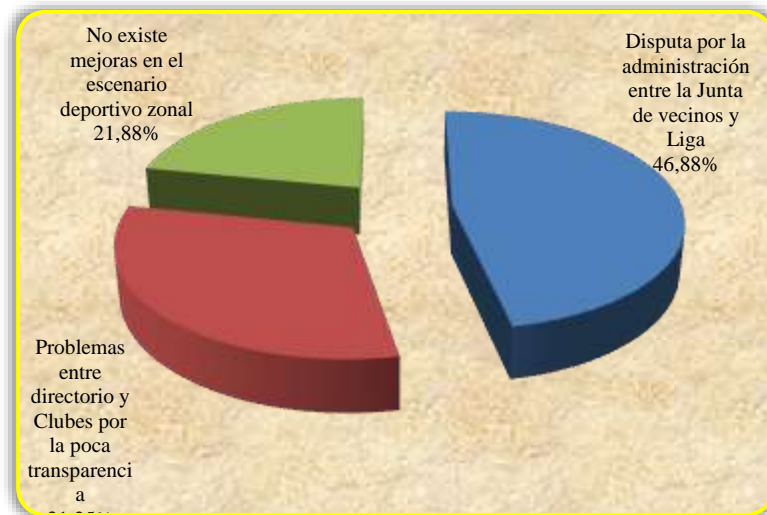
2.1.3 ¿QUÉ DIFICULTADES O PROBLEMAS OCASIONA LA FALTA DE UN REGLAMENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONALES?

CUADRO N° 3
DIFICULTADES O PROBLEMAS QUE OCASIONA LA FALTA DE UN REGLAMENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Disputa por la administración entre la Junta de vecinos y Liga	15	
Problemas entre directorio y Clubes por la poca transparencia	10	
No existe mejoras en el escenario deportivo zonal	7	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 3
DIFICULTADES O PROBLEMAS QUE OCASIONA LA FALTA DE UN REGLAMENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS



Respecto a las dificultades o problemas ocasiona la falta de un reglamento de escenarios deportivos zonales, en primer termino las respuestas apuntan en un 46,88% a la disputa por la administración entre la Junta de vecinos y Liga deportiva, seguido de un 31,25% que manifiesta que existen problemas entre directorio y Clubes por la poca transparencia en el manejo económico, y el 21,88% exterioriza que no existe mejoras en el escenario deportivo zonal.

Estos problemas señalados por los dirigentes de las ligas deportivas, principalmente aquellas que generan disputas externas como internas, son observadas por las autoridades sin poner ningún tipo de solución o plantearse de manera valedera la reglamentación y evite enfrentamientos entre vecinos y quienes buscan el fomento deportivo.

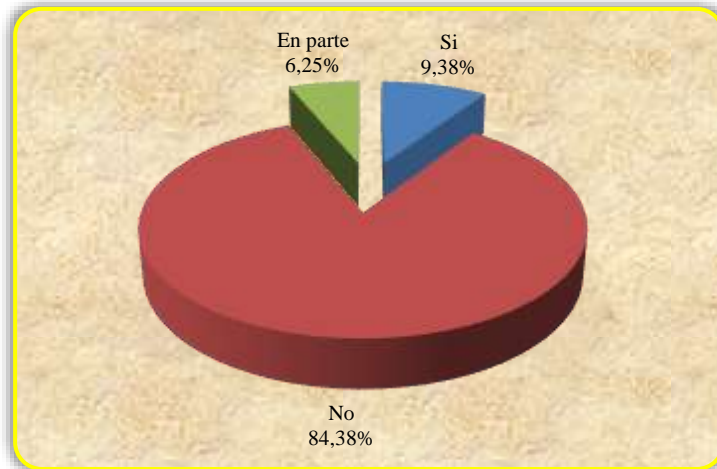
2.1.4 EN SU PERCEPCIÓN, ¿EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE POLÍTICAS DEFINIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES?

CUADRO N° 4
EL MUNICIPIO TIENE POLÍTICAS DEFINIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Si	3	
No	27	
En parte	2	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 4
EL MUNICIPIO TIENE POLÍTICAS DEFINIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS



Consultados los dirigentes si consideran si el Gobierno Municipal tiene políticas definidas para el funcionamiento, mantenimiento y mejoras de los campos deportivos zonales, una mayoría representada por el 84,38% dio a conocer una respuesta negativa, el 9,38% señala que las autoridades del municipio si cuentan con este tipo de políticas, y el 6,25% expresa que sólo en parte se puede decir que se tiene políticas definidas.

A pesar que la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley 2770 del Deporte de manera clara delegan a los Gobiernos Municipales el fomento, mantenimiento y otros aspectos señalados para el desarrollo de la práctica deportiva, es claro que el municipio de La Paz, no cuenta con una política para cumplir con estos objetivos.

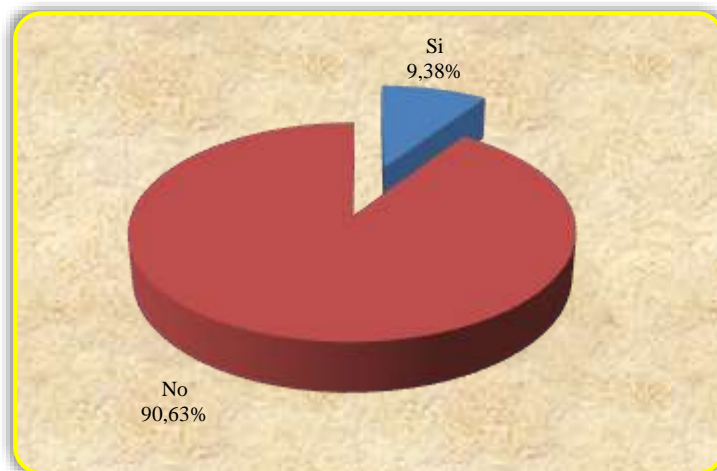
2.1.5 SEGÚN LO QUE HA OBSERVADO, ¿LAS LIGAS ZONALES RECIBEN APOYO MATERIAL, ECONÓMICO, O LOGÍSTICO DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS?

CUADRO N° 5
LAS LIGAS ZONALES RECIBEN APOYO MATERIAL,
ECONÓMICO, O LOGÍSTICO DE LAS AUTORIDADES

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Si	3	
No	29	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 5
LAS LIGAS ZONALES RECIBEN APOYO MATERIAL,
ECONÓMICO, O LOGÍSTICO DE LAS AUTORIDADES



Consultados los dirigentes de las ligas zonales, si estos reciben apoyo por parte de las autoridades en material deportivo (ponchillos, balones, redes, mantenimiento, otros), económico o logístico, una mayoría considerable que representa al 90,63% ha dado a conocer una respuesta negativa, y el restante 9,38% expresa una respuesta afirmativa.

Estos resultados muestran de manera clara que las autoridades, no apoyan el desarrollo del deporte en las ligas zonales, y esto parte de la falta de una reglamentación, en el cual se deben señalar cuales son las responsabilidades tanto de los administradores del campo deportivo, como de las autoridades para que se fomente y masifique la práctica deportiva.

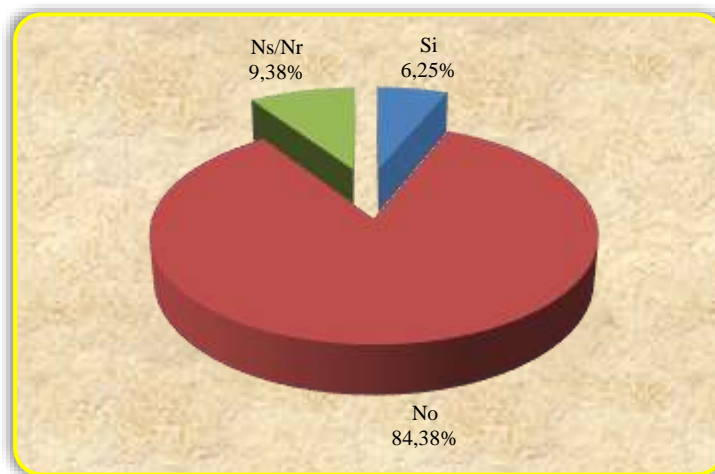
2.1.6 ¿LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, SE PREOCUPA POR BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS DIRIGENTES DE LAS LIGAS ZONALES PARA QUE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SEAN CORRECTAMENTE ADMINISTRADOS?

CUADRO N° 6
PREOCUPACIÓN POR BRINDAR ORIENTACIÓN PARA QUE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS SEAN CORRECTAMENTE ADMINISTRADOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Si	2	
No	27	
Ns/Nr	3	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 6
PREOCUPACIÓN POR BRINDAR ORIENTACIÓN PARA QUE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS SEAN CORRECTAMENTE ADMINISTRADOS



Respecto a la pregunta si la Dirección Municipal de Deportes, se preocupa por brindar orientación a los dirigentes de las ligas zonales para que los escenarios deportivos de propiedad municipal sean correctamente administrados, el 84,38% manifiesta una respuesta negativa, y sólo el 6,25% indica que si existe algún tipo de orientación, el 9,38% no dio respuesta a la interrogante.

De acuerdo a los resultados que se observa en el cuadro y gráfico respectivo, se puede deducir que las autoridades municipales, no brindan orientación sobre la forma adecuada de administración de los escenarios deportivos, y aquellos que respondieron de manera afirmativa indican que en alguna oportunidad fueron convocados para que se brinde informes económicos, o ante denuncias de malos manejos, sin proponer la forma de optimizar la administración de canchas en beneficio de la práctica deportiva.

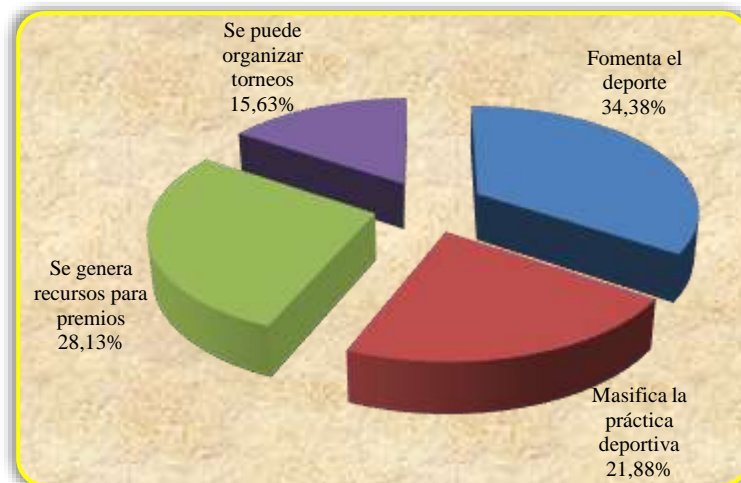
2.1.7 ¿QUÉ BENEFICIOS GENERA LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES POR LAS MISMAS LIGAS?

CUADRO N° 7
BENEFICIOS GENERA LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Fomenta el deporte	11	
Masifica la práctica deportiva	7	
Se genera recursos para premios	9	
Se puede organizar torneos	5	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 7
BENEFICIOS GENERA LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS



Se preguntó a los dirigentes de las ligas zonales respecto a cuáles son los beneficios que genera la administración de campos deportivos por las mismas ligas, estos respondieron en un 34,38% que las ligas fomentan la práctica del deporte, seguido de un 28,13% que señala que la administración permite generar recursos para la premiación de los distintos campeonatos, según el 21,88% las ligas son las únicas que masifican la práctica deportiva, y el restante 15,63% exterioriza que contando con la administración de la cancha se puede organizar los distintos campeonatos.

La administración de escenarios deportivos, según los dirigentes de las ligas deportivas zonales, les sirve en aspectos de estímulo a la práctica del deporte, pero ninguno hace referencia a la forma de administrar en cuanto a ingresos si existe un reglamento que delimita en que se puede invertir los dineros generados, es más cada uno tiene una opinión considerando lo que es mejor como dirigente, sin tomar en cuenta que los escenarios requieren de cuidado, mantenimiento y otros que beneficie a la población en general y en particular a los deportistas.

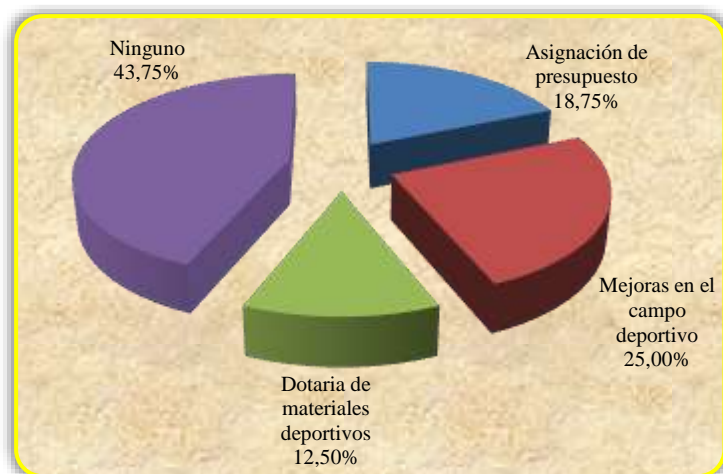
2.1.8 ¿QUÉ BENEFICIOS PODRÍA GENERAR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL?

CUADRO N° 8
BENEFICIOS QUE PODRÍA GENERAR LA ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Asignación de presupuesto	6	
Mejoras en el campo deportivo	8	
Dotaria de materiales deportivos	4	
Ninguno	14	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 8
BENEFICIOS QUE PODRÍA GENERAR LA ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL



Respecto a qué beneficios podría generar la administración de las canchas por parte del Gobierno Municipal, para la mayoría representada por el 43,75% no tendría ningún beneficio, el 25% señala que se podría dar mejoras en el campo deportivo, según el 18,75% las autoridades asignarían presupuesto para mantenimiento de mejoras, por último se tiene al 12,50% que indica que las autoridades tendrían que dotar material deportivo.

Si bien es cierto que la mayoría de los dirigentes señalan que la administración directa por parte de la Alcaldía no generar ningún beneficio, esto en primer lugar se debe a la falta de un reglamento que especifique quien administra y cuáles son las responsabilidades y obligaciones con un alto contenido de beneficiar ala práctica deportiva. Esto tiene relación con la falta de políticas deportivas que permitan una adecuada práctica del deporte.

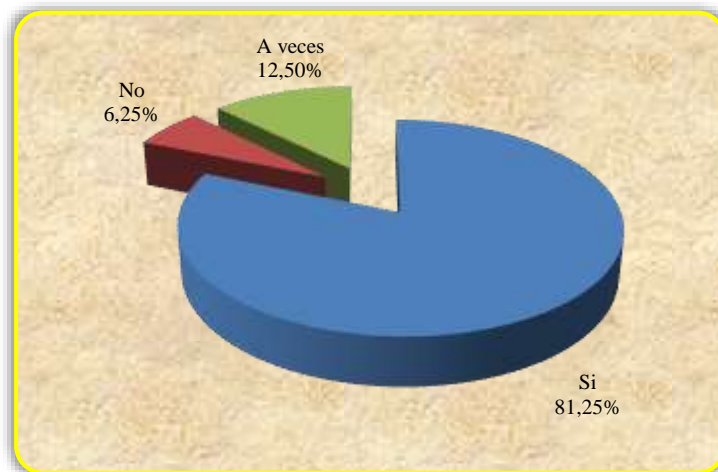
2.1.9 ¿UD. ESTÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN REGLAMENTO, QUE DE MANERA CLARA ESPECIFIQUE LOS ALCANCES Y LÍMITES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES?

CUADRO N° 9
DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN REGLAMENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Si	26	
No	2	
A veces	4	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 9
DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN REGLAMENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS ZONALES



A la consulta si los dirigentes están de acuerdo con la necesidad de contar con un reglamento, que de manera clara especifique los alcances y límites de la administración de los campos deportivos zonales, el 81,25% dio a conocer una respuesta afirmativa, para el 12,50% opina que tal vez seria bueno contar con este instrumento, sin mostrarse estar convencido, el 6,25% exterioriza una respuesta negativa.

Estos resultados muestran que por parte de los dirigentes existe el convencimiento de que las autoridades y dirigentes deben consensuar la puesta en práctica de un reglamento que permita una administración acorde a las necesidades del deporte, donde las autoridades y dirigentes de las ligas, junta de vecinos y otros actores del deporte interactúen en beneficio del deporte y la comunidad en general.

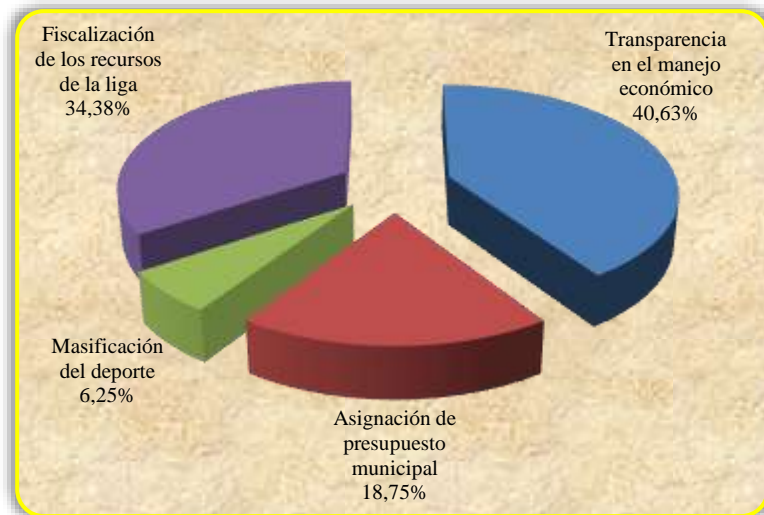
2.1.10 ¿CUÁLES SERÍAN LOS BENEFICIOS DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS?

CUADRO N° 10
BENEFICIOS DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Transparencia en el manejo económico	13	
Asignación de presupuesto municipal	6	
Masificación del deporte	2	
Fiscalización de los recursos de la liga	11	
Total	32	100,00

FUENTE: Elaboración propia en base a resultados de la encuesta dirigida a directivos de las ligas deportivas zonales

GRÁFICO N° 10
BENEFICIOS DE CONTAR CON UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS



Respecto a los beneficios de contar con un reglamento de administración de campos deportivos, el 40,63% opina que sería la transparencia en el manejo económico, para el 34,38% permitiría una adecuada fiscalización de los recursos que genera la liga, el 18,75% opina que permitiría la asignación de presupuesto municipal, y un 6,25% expresa que a partir de la reglamentación se podría generar una masificación del deporte.

Estos resultados muestra la importancia de contar con un instrumento legal que permita una mejor administración de los escenarios deportivos de propiedad municipal, mejorando la infraestructura en beneficio del deporte, adecuarse a normas legales en el manejo económico que además ante los clubes y vecinos sea de forma transparente, preservando además el prestigio de los dirigentes, que permanentemente son acusados de no presentar informes económicos.

2.2 PROPUESTA LEGAL PARA LA REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL DEPORTE y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, y tiene como objetivo establecer el Sistema Municipal del Deporte, todo ello con el propósito de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del municipio dentro de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 2°.- El Sistema Municipal del Deporte comprende el conjunto de acciones, actividades, recursos y procedimientos destinados a difundir, promover, impulsar, fomentar, investigar y desarrollar el deporte en el municipio, formando parte del sistema del deporte los deportistas, organizaciones deportivas, jueces, árbitros, técnicos e instalaciones para la practica deportiva.

ARTÍCULO 3°.- Las autoridades, organismos e instituciones deportivas del municipio deberán observar que sus planes, programas y acciones, atiendan a los siguientes principios:

- I. El deporte constituye un derecho del ser humano por lo que debe fomentarse el ejercicio de la actividad física y recreativa, de manera ordenada y regulada;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en nuestro municipio;
- III. Respetar las manifestaciones deportivas que se desarrollen lícitamente;
- IV. Los deportistas con capacidades diferentes no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad; y
- V. Fomentar el alto rendimiento deportivo, estableciendo apoyos, estímulos, becas o recompensas, a favor de las personas y organismos que lo ameriten por su trayectoria y resultados.

ARTÍCULO 4°.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. REGLAMENTO: Reglamento de deportes y administración de campos deportivos dependientes del Gobierno Municipal;
- II. Ley 2770: Del Deporte
- III. COB: Comité Olímpico Boliviano
- IV. SDD: Servicio Departamental de Deportes
- V. DMD: Dirección Municipal de Deportes
- VI. Asociaciones y Federaciones deportivas

ARTÍCULO 5°.- Para efecto de la aplicación del presente reglamento, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

- I. Educación física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- II. Cultura física: Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- III. Actividad física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- IV. Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- V. Deporte: Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento; y
- VI. Rehabilitación física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.

ARTÍCULO 6°.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Dirección Municipal de Deportes en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Municipal de Deportes integrará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 8°.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del sistema municipal de cultura y deporte, se encuentran entre otros:

- I. La Comisión de Desarrollo Humano del H. Consejo Municipal
- II. La Dirección Municipal de Deportes
- III. Los Órganos Municipales de Educación Física y Deporte;
- IV. Las Asociaciones Deportivas Municipales
- V. Las Ligas Deportivas; y
- VI. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Mediante la Dirección Municipal del Deporte se llevarán las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte en el ámbito Municipal;
- II. Establecer los mecanismos para la planificación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes;
- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la actividad deportiva;
- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo del deporte; y
- V. Las demás que le otorgue este reglamento u otras normativas legales en actual vigencia.

CAPITULO TERCERO

DE LAS INSTALACIONES Y CAMPOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 10.- Son instalaciones deportivas, propiedad del Gobierno Municipal entre otras, las siguientes:

- Las instalaciones deportivas señaladas en la Ley del Deporte 2770
- El palacio del deporte (Luis Lastra)
- La piscina municipal Orkojahuirá
- Coliseo Deportivo (Munaypata);
- Campos deportivos del Parque Urbano Central;
- Campos Deportivos de las Ligas Zonales debidamente registrados en Derechos Reales; y
- Aquellas otras que eventualmente se construyan con las características requeridas.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11.- La administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde, única y exclusivamente, al Municipio de la Ciudad Nuestra Señora de La Paz por conducto de la Dirección Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 12.- El Municipio, tiene la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o natural que lo solicite, de manera gratuita o, en casos especiales, mediante el pago de una valor, siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

ARTÍCULO 13.- Los campos deportivos zonales que se encuentren dentro del régimen municipal, estarán a cargo de las autoridades respectivas, quienes los administrarán en coordinación con las asociaciones deportivas municipales o ligas deportivas teniendo

la facultad de rescisión de convenio o comodato por razones legales, las cuales serán responsables de su conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 14.- En caso de que se presenten conflictos o problemas entre las asociaciones o ligas deportivas con las autoridades municipales, por el uso de los campos deportivos, de no llegar a un acuerdo, el Municipio por conducto de La Dirección Municipal del Deporte intervendrá para conciliar los intereses.

CAPITULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 15.- Los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del municipio de Nuestra Señora de La Paz, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal o, en su caso, La Comisión de Desarrollo Humano del H. Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16.- El horario de servicios de los campos deportivos será, de lunes a domingo, y tendrá variantes de acuerdo a cada escenario o espacio deportivo así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen pero dicho horario no excederá de las 23:00 horas.

ARTÍCULO 17.- Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar a la Dirección Municipal de Deporte la autorización correspondiente, con una anticipación no menor a cinco días.

ARTÍCULO 18.- La Dirección Municipal de Deporte, a través de su personal operativo colocará, en lugares visibles de las instalaciones deportivas, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

ARTÍCULO 19.- Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas.

ARTÍCULO 20.- Los usuarios que sean sorprendidos o que resulten responsables de realizar o haber realizado daños (pintarrajar muros, camarines u espacios del campo deportivo, golpear causando rajaduras u otros), o cualquier otro acto que destruya, deteriore o perjudique las instalaciones deportivas, serán consignados y sancionados por las autoridades municipales que correspondan.

ARTÍCULO 21.- El Municipio se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones deportivas para el caso de eventos especiales.

CAPITULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE.

ARTÍCULO 22.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el ámbito del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por la Dirección Municipal de Deporte, que será el conductor de la política respectiva de la materia.

ARTÍCULO 23.- El patrimonio de la Dirección Municipal del deporte se integrará con:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto anual del Municipio, normados de acuerdo a Ley;
- II. Las aportaciones que en su caso, le realicen el Gobierno Nacional o Gobierno Departamental;
- III. Los bienes muebles e inmuebles y material deportivo que adquiera o se le destinen para su servicio; y
- IV. Los recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban tales como donaciones, aportaciones o cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 24.- La administración de la Dirección del Deporte estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Humano del H. Consejo Municipal. Asimismo, tendrá un

Director designado por el Ejecutivo Municipal y posesionado por el H. Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 25.- El titular de la Dirección de Deportes será nombrado por el H. Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 26.- El titular de la Dirección de Deportes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente la Dirección a su cargo;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto requerido y presentarlos para su aprobación ante la instancia municipal correspondiente;
- III. Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil será de prioridad en el presupuesto y programas de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Dirección del deporte se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Dirección de deporte para así poder mejorar la gestión del mismo;
- VII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VIII. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la Dirección de Deporte;
- IX. Las que conforme al Reglamento, correspondan al Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias no corresponden a esta repartición municipal;

- X. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de deporte;
- XI. Integrar en coordinación con los diferentes organismos el Programa Municipal de Educación Física y Deporte;
- XII. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, sin contravenir lo dispuesto por la Ley del Deporte 2770;
- XIII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas al deporte;
- XIV. Integrar y actualizar el Registro Municipal del Deporte;
- XV. Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;
- XVI. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales dictadas en Bolivia que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia;
- XVII. Otorgar el registro correspondiente a las Ligas y Organizaciones siempre y cuando sean afiliadas a sus entidades matrices (Asociación Municipal reconocida y ADELPAZ), que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades deportivas, así como sancionar sus estatutos;
- XVIII. Impulsar la práctica de actividades deportivas, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XIX. Formular programas para promover el deporte entre las personas con capacidades diferentes;
- XX. Llevar a cabo la vigilancia de las instalaciones deportivas; y
- XXI. Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

ARTÍCULO 27.- El Titular de la Dirección de deporte tendrá además, las facultades que le delegue y confiera el H. Consejo Municipal para administrar y representar legalmente a la Dirección de deporte como mandatario del mismo.

ARTÍCULO 28.- El órgano de vigilancia de la Dirección de deporte estará integrado por los Concejales Municipales comisionados en la Comisión de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 29.- La Comisión de Desarrollo Humano, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de la Jefatura de Fomento Deportivo;
- IV. Vigilar que la Dirección de Deporte conduzca sus actividades conforme al Programa correspondiente establecido;
- V. Promover y vigilar que la Dirección de Deporte establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Evaluar aspectos específicos de la Dirección de Deporte y hacer las recomendaciones procedentes;
- VII. Solicitar al Titular de la Dirección de Deporte la información que requiera para el desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Convocar a sesión ordinaria al menos una vez al mes.

CAPITULO SÉPTIMO
DEL DEPORTE PROFESIONAL.

ARTÍCULO 30.- Se entiende como deporte profesional, a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

ARTÍCULO 31.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley del Deporte 2770.

CAPITULO OCTAVO DE LA INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 32.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

ARTÍCULO 33.- La planificación y construcción de instalaciones para el deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con capacidades diferentes, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

ARTÍCULO 34.- La dirección de deportes, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones del deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 35.- La dirección de Deportes formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

- I. Se deberán formular reglamentos en diferentes presentaciones, para cada una de las instalaciones públicas deportivas, los cuales se colocarán a la vista y se promoverán con folletos y circulares en cada una de las instalaciones deportivas;
- II. No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales deberán pertenecer cerradas cuando no se estén utilizando y solo se utilizarán como albergues en caso de emergencia; y
- III. Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto su utilización para otro tipo de eventos solo se autorizará por el H. Consejo Municipal.

ARTÍCULO 36.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar un alquiler suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por una Comisión que será nombrada por el H. Alcalde Municipal.

CAPITULO NOVENO
DEL ESTIMULO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a la Dirección del Deporte y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos del deporte ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación; y
- III. Asistencia.

CAPITULO DECIMO
DEL CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS
Y MÉTODOS NO REGLAMENTARIOS EN EL DEPORTE.

ARTÍCULO 39.- Quedan estrictamente prohibidas, dentro de las instalaciones deportivas las siguientes acciones:

- I. Realizar apuestas;
- II. Entrar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante, así como introducir a personas en estas condiciones;
- III. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, drogas o enervantes que pongan en peligro, la tranquilidad, seguridad, o integridad física de los deportistas, o público en general;
- IV. Ingresar a las instalaciones deportivas del municipio, por otro lugar que no sean los accesos autorizados para tal fin;
- V. Subirse a las bardas y barandales, cables y otros objetos a estos;

- VI. Realizar actos que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres;
- VII. Introducir animales.

CAPITULO UNDÉCIMO

DE LA INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones administrativas que al efecto dicten las autoridades municipales.

ARTÍCULO 41.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con:

- I. Llamada de atención;
- II. Multas;
- III. Suspensión de Derechos; y
- IV. Cancelación de Derechos.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones por infracciones a este reglamento serán aplicadas por la autoridad municipal, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción; y
- II. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 43.- Se impondrá una multa de cinco a quince días de salario mínimo general vigente a quien infrinja las normas establecidas en el artículo 39 de este reglamento. En caso de reincidencia podrá duplicarse la multa.

ARTÍCULO 44.- Se impondrá una multa de cinco a quince días de salario mínimo general vigente a quienes sean sorprendidos, cometiendo alguna de las infracciones contenidas en el artículo 20.

ARTÍCULO 45.- La suspensión de los derechos para hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, surtirá efectos cuando alguna de las asociaciones, ligas deportivas, deportistas o usuarios, se nieguen reiteradamente a acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las emanadas de los acuerdos emitidos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 46.- Cuando los deportistas, usuarios, clubes, equipos, asociaciones o ligas deportivas, se nieguen a cubrir el pago de la multa impuesta por infringir el presente reglamento, se procederá a la cancelación de sus derechos de uso de las instalaciones y campos deportivos.

CAPITULO DUODÉCIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación de alguna sanción, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad, en los términos establecidos en las leyes vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación, previa aprobación en el Honorable consejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a las contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a los acuerdos que emita la autoridad municipal.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, al día XXX del mes de XXXXX de dos mil XXXX años. Para su publicación y cumplimiento.

EL H. Alcalde Municipal.- XXXXX.- Rúbrica.-

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO.- XXXXXX - Rúbrica.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

- De acuerdo a los resultados de la investigación; el Derecho Administrativo, constituye el pilar jurídico para una adecuada administración de los escenarios deportivos en el entendido de que esta rama del derecho, reglamenta a través de normas y principios del derecho público, las relaciones entre la administración pública y los particulares, así como el funcionamiento de los servicios públicos (campos deportivos de propiedad municipal).
- Por tanto el Derecho Administrativo tiene la función de intervenir en los casos jurídicos destinados a la defensa de los derechos colectivos, que asegure la atención de los intereses de la sociedad. Por tanto se concluye que el derecho administrativo: regula las relaciones entre las instituciones públicas y las personas naturales o entre ellos entre sí, para la satisfacción de las necesidades, bajo el orden jurídico.
- La disciplina jurídica que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde las distintas vertientes es el derecho administrativo. Dentro del contenido del Derecho Deportivo aparecen cuestiones vinculadas al Derecho del Trabajo, al Derecho Civil, al Derecho Comercial, al Derecho Económico, al Derecho Contractual y al Derecho Penal, entre otros. Por tanto se muestra que está vinculado a la adecuada administración de escenarios deportivos de orden público.
- El derecho del deporte se puede identificar como una rama especializada del derecho en franca evolución, de la cual hay que comprender sistemáticamente todas las incumbencias que le son propias a esta disciplina innovadora.

- El ordenamiento jurídico-deportivo del país debe estar conformada por normas jurídicas, unas de carácter general que si bien no regulan el deporte en sí, inciden en este, está sometido a las disposiciones contenidas en la Ley del Trabajo, obligado a cumplir con las disposiciones tributarias. Los árbitros, deportistas, entrenadores, directores técnicos en el desempeño de sus actividades, están sujetos a las leyes civiles, laborales, fiscales, penales, etc. Junto a estas normas generales, existen otras normas específicas que regulan al deporte, como por ejemplo las contenidas en la Ley de Deporte 2770. Existen además normas individualizadas que se encuentran en los estatutos de las Federaciones deportivas nacionales que son aplicables a sus miembros.

- Al reconocerse la existencia de un cúmulo de normas deportivas; la existencia de un conjunto de procedimientos administrativos y de carácter contencioso; la existencia de un conjunto de disposiciones jurídicas emitidas por autoridad legitimada para hacerlo, se llega a la conclusión de la necesidad de contar con la vigencia de un Derecho Deportivo que permita regir la práctica física y los bienes muebles e inmuebles destinado a la práctica deportiva.

- Las ligas zonales no cuentan con un reglamento debidamente aprobado y consensuado entre la Dirección Municipal de Deportes, Dirigentes de las Ligas y Vecinales, que limite el accionar y como se debe administrar los recursos que genera el alquiler de la cancha y en que condición los mismos organizan campeonatos en las distintas disciplinas (fútbol de salón, basquetbol, voleibol y otros).

- Los problemas generados por la mala administración de escenarios deportivos que han señalado los dirigentes de las ligas deportivas, principalmente aquellas que generan disputas externas como internas, son observadas por las autoridades sin poner ningún tipo de solución o plantearse de manera valedera

la reglamentación y evitar enfrentamientos entre vecinos y dirigentes deportivos y autoridades.

- La investigación lleva a la conclusión que las autoridades, no apoyan el desarrollo del deporte en las ligas zonales, y esto parte de la falta de una reglamentación, en el cual se deben señalar cuales son las responsabilidades tanto de los administradores del campo deportivo, como de las autoridades para que se fomente y masifique la práctica deportiva.
- Las autoridades municipales, tampoco cumplen con brindar orientación sobre la forma adecuada de administración de los escenarios deportivos, limitándose a convocar a los dirigentes de las ligas para que brinden informes económicos, o ante denuncias de malos manejos, sin proponer la forma de optimizar la administración de canchas en beneficio de la práctica deportiva.
- La administración de escenarios deportivos, según versión los dirigentes de las ligas deportivas zonales, sirve para el estímulo a la práctica del deporte, pero sin ningún tipo de conocimiento de la forma adecuada de administrar los ingresos que genera el alquiler de canchas ante la inexistencia de un reglamento que delimite la responsabilidades y como se puede invertir los dineros, sin tomar en cuenta que los escenarios requieren de cuidado, mantenimiento y otros que beneficie a la población en general y en particular a los deportistas.
- En los dirigentes existe el convencimiento de que las autoridades y dirigentes deben consensuar la puesta en práctica de un reglamento que permita una administración acorde a las necesidades del deporte, donde las autoridades y dirigentes de las ligas, junta de vecinos y otros actores del deporte interactúen en beneficio del deporte y la comunidad en general.
- La investigación realizada acerca de la regulación de la administración de campos deportivos de las ligas zonales de la ciudad de La Paz, permite presentar

una propuesta de reglamento municipal del deporte y administración de campos deportivos dependientes del Gobierno Municipal de La Paz, en el cual se identifica a nivel municipal a las autoridades del deporte, define las instalaciones y campos deportivos, su administración, del funcionamiento de las instalaciones deportivas; además de la dirección de deporte, su infraestructura, el estímulo a la cultura física y al deporte, las infracciones y sanciones, además de artículos transitorios.

3.2 RECOMENDACIONES

- Los resultados de la investigación han confirmado, que no existe una reglamentación que sea emanada por las autoridades, por esta razón los campos deportivos de propiedad municipal son administrados de manera discrecional, lo que genera conflictos interinstitucional con las Juntas de Vecinos, y al interior de las ligas con los clubes, situación que debe ser solucionada mediante un reglamento que permita especificar las tareas, y funciones además de un manejo transparente de los recursos.
- Se recomienda a las autoridades tomar en cuenta la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley 2770 del Deporte, que especifica la funciones de las autoridades Municipales en el fomento, mantenimiento y otros aspectos inherentes al desarrollo de la práctica deportiva, poniendo de manifiesto que el municipio de La Paz, no cuenta con una política para cumplir con estos objetivos.
- Si para los dirigentes la administración directa por parte de la Alcaldía no generar ningún beneficio, esto se debe a la falta de un reglamento que especifique quien administra y cuáles son las responsabilidades y obligaciones con un alto contenido de beneficiar a la práctica deportiva. Para lo cual se recomienda el desarrollo de políticas deportivas en beneficio del deporte.

- Los resultados de la investigación muestra la importancia de contar con un instrumento legal que permita una mejor administración de los escenarios deportivos de propiedad municipal, mejorando la infraestructura en beneficio del deporte, adecuarse a normas legales en el manejo económico que además ante los clubes y vecinos sea de forma transparente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA, Romero Miguel. (1979). “Teoría General del Derecho Administrativo”. México, Ed. Porrúa.
- AGUILAR, E., CABRERA, J., DÍAZ, L. (2009). Glosario Básico de Administración Pública.
- BIELSA, Rafael. “Derecho Administrativo”. Editora La Ley. Buenos Aires 1997. Tomo I.
- BLANCO, E. (2006). Manual de la Organización Institucional del Deporte. (2 da Ed.). Madrid, España: Paidotribo.
- BLANES José. La Paz, Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia. Edit. CEBEM. 2006.
- BOQUERA Oliver; J. M^a; “Derecho Administrativo”. Editorial Cívitas.- Madrid 1996; 10^a edición.
- Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009 por Ley N° 3942 de la Asamblea Constituyente.
- DERMIZAKY PEREDO, Pablo. “Derecho Administrativo”. Poder Judicial de Bolivia. Consejo de la Judicatura. Sucre Bolivia.
- FAYA, Viesca Jacinto. (1979). “Administración pública federal”. México, Ed. Porrúa.
- FLORES FERNÁNDEZ, Zitlally. “Introducción al derecho deportivo. La relación entre el deporte y el Derecho”, en: <http://www.efdeportes.com/> Revista Digital - Buenos Aires - Año 15 - N° 143 - Abril de 2010
- FRAGA Gabino. (1977). “Derecho Administrativo”. México, Ed. Porrúa.
- FUENTES, V. (2009, 16 de febrero) Se pone TV Azteca ‘la verde’, Periódico Victoria.
- GHERSI, Carlos. “Espectáculos deportivos”. Buenos Aires: Gowa, 1996.
- GIL DOMÍNGUEZ, Andrés. Derecho al deporte y derecho del deporte. Cuadernos de Derecho Deportivo, Buenos Aires, Ad Hoc, 2001, N°. 1.

- GONZÁLEZ, Vega F. (1989). Derecho Penal Mexicano. México: Editorial Porrúa.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. (2007). "Metodología de la Investigación". México, Edit. McGraw-Hill.
- <http://www.monografías.com>
- Ley del Deporte 2770
- Ley Orgánica de Municipalidades
- PARADA Ramón (2008). Concepto y fuentes del derecho administrativo. Buenos Aires: Edit. Marcial Pons.
- PONS RAFOLS, F. El Comité Olímpico Internacional y los juegos olímpicos. Algunas cuestiones de relevancia jurídico – internacional, en Revista Española de Derecho Internacional, vol. XLV, N° 2, 1993, un estudio detallado sobre el COI y su reglamentación jurídica.
- RAMOS NÚÑEZ, Carlos. (2005). “Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento”, 3ra. ed., Gaceta Jurídica, Lima.
- REVILLA QUESADA, Alfredo. (1988). “Curso de Derecho Administrativo”. 2da Edición. Edit. Burillo. La Paz.
- RODRÍGUEZ, Francisco y Otros. (1994). "Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales". La Habana. Ed. Política.
- SERRA, Rojas Andrés. (1968). “Derecho Administrativo”. México, Ed. Porrúa.
- VILLAR PALASÍ. J. L, “Apuntes de Derecho administrativo”. Tomo I; Edit. Dykinson. Madrid 1977.

ANEXOS

ANEXO N° 1

ENCUESTA DIRIGIDA A REPRESENTANTES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS ZONALES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

El siguiente cuestionario tiene fines estrictamente académicos, por lo que le rogamos que responda con la mayor veracidad posible.

LIGA DEPORTIVA _____

CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

1. Según su conocimiento ¿Las Ligas Deportivas zonales cuenta con un reglamento de administración de campos deportivos?
 - a) Si
 - b) No Pase a la pregunta 3

2. Si su respuesta anterior es SI, ¿el Reglamento determina la instancia o institución que debe administrar el campo deportivo de su zona y/o liga deportiva?
 - a) La dirección Municipal de Deporte
 - b) La Junta de Vecinos
 - c) La Liga Deportiva
 - d) Otro. _____

3. ¿Qué dificultades o problemas ocasiona la falta de un reglamento de escenarios deportivos zonales?
 - a) Disputa por la administración entre la Junta de vecinos y Liga
 - b) Problemas entre directorio y Clubes por la poca transparencia
 - c) No existe mejoras en el escenario deportivo zonal
 - d) Otro. _____

4. En su percepción, ¿El Gobierno Municipal tiene políticas definidas para el funcionamiento, mantenimiento y mejoras de los campos deportivos zonales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) En parte

5. Según lo que ha observado, ¿Las ligas zonales reciben apoyo material, económico, o logístico de las autoridades deportivas?
- a) Si
- b) No
6. ¿La Dirección Municipal de Deportes, se preocupa por brindar orientación a los dirigentes para que los escenarios deportivos de propiedad municipal sean correctamente administrados?
- a) Si
- b) No
- c) A veces
7. ¿Qué beneficios genera la administración de campos deportivos zonales por las mismas ligas?
- a) Fomenta el deporte
- b) Masifica la práctica deportiva
- c) Se genera recursos para premios
- d) Se puede organizar torneos
- e) Otro. _____
8. ¿Qué beneficios podría generar la administración directa por parte del Gobierno Municipal?
- a) Asignación de presupuesto
- b) Mejoras en el campo deportivo
- c) Dotaria de materiales deportivos
- d) Ninguno
9. ¿Ud. está de acuerdo con la necesidad de contar con un reglamento, que de manera clara especifique los alcances y límites de la administración de los campos deportivos zonales?
- a) Si
- b) No
- c) A veces

10. ¿Cuáles serían los beneficios de contar con un reglamento de administración de campos deportivos?

- a) Transparencia en el manejo económico
- b) Asignación de presupuesto municipal
- c) Masificación del deporte
- d) Fiscalización de los recursos de la liga
- e) Otro. _____

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!